Nota DNC N° 23061 /2021

Asunción, 27 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	318719
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC 138/16.PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL - AD REFERENDUM AL PGN 2017
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. **Solicitamos a la Convocante subsanar/remitir las siguientes documentaciones para la Emisión del CC:**
2. Indicamos a la Convocante que no se observa/adjunta las documentaciones técnicas, dicha documentación técnica se menciona en Nota UOC N° 5203/2021. Solicitamos remitir dicha documentación.
3. Observamos que en el SICP figura un proceso de ampliación con **Expediente N° 324190** en donde se consignó el mismo monto en Gs. por ampliar, en ese caso consultamos a la Convocante de qué manera se procederá con dicho proceso, ya que en todo caso se estaría visualizando una duplicación de procesos por ampliar. Solicitamos aclarar/subsanar dicha observación.
4. Observamos que en la Subcláusula 8.4 Prórroga del Plazo de Terminación del PBC se establece: Condiciones climáticas excepcionalmente adversas: los días de lluvias que excedan de ocho (8) días por mes, serán considerados como eventos de fuerza mayor. ***"El Ingeniero registrará los días de lluvias y evaluará su incidencia en el Cronograma de ejecución. Sin embargo, en las documentaciones remitidas no se verifica el registro de los días de lluvias ni su correspondiente evaluación, solo se observa la cantidad de días prorrogados en la adenda remitida."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez